



# REGLAMENTO INTERNO

Colegio Técnico Profesional  
Rosita Sánchez

Río Éufrates 138 Maipú

Abril 2026



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |

## Índice de contenido

|                                                                                                                                                             |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                                                                                                                         | <b>4</b>  |
| <b>INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>                                                                                                          | <b>5</b>  |
| a. ANTECEDENTES HISTÓRICOS                                                                                                                                  | 5         |
| b. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS – SELLOS Y BALUARTES INSTITUCIONALES                                                                                           | 6         |
| <b>I. REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>                                                                                    | <b>8</b>  |
| DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES                                                                                                                 | 10        |
| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS                                                                                                               | 13        |
| <b>II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO</b>                                              | <b>20</b> |
| ACTIVIDADES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL COLEGIO                                                                                                              | 22        |
| DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADOS Y EL COLEGIO                                                                                                         | 25        |
| <b>III. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN</b>                                                                                               | <b>26</b> |
| <b>IV. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS</b>                                                                                                                 | <b>28</b> |
| <b>V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR</b>                                                                                                        | <b>29</b> |
| <b>VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS</b>                                                                         | <b>32</b> |
| <b>VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</b>                                                       | <b>37</b> |
| <b>VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS; Y EL DEBIDO PROCESO</b>                                                                   | <b>40</b> |
| PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.                           | 55        |
| SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA                                                                                        | 57        |
| <b>IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.</b>                                                                                      | <b>60</b> |
| <b>CONSEJO ESCOLAR:</b>                                                                                                                                     | <b>60</b> |
| DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR                                                                                                                        | 61        |
| PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR                                                                                                                   | 61        |
| PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVAS DE CONFLICTO                                                                                                        | 63        |
| <b>X. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL COLEGIO.</b> | <b>65</b> |



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |

|                                                                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CENTRO DE ESTUDIANTES:                                                                                      | 65 |
| CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:                                                                              | 66 |
| CONSEJO DE PROFESORES:                                                                                      | 67 |
| RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA                                                                     | 68 |
| XI. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL<br>REGLAMENTO INTERNO                | 70 |
| REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA                                                              | 70 |
| PROCESO DE REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA PARA EL CONSEJO DE PROFESORES.                                     | 70 |
| a. Regulación sobre Evaluación y Promoción                                                                  | 71 |
| b. Regulación sobre Evaluación de Práctica y Titulación para egresados de Educación<br>Técnico Profesional. | 71 |
| c. Deberes y derechos de padres, madres y embarazadas                                                       | 71 |



|                                                                                                   |                               |         |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                                   |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## PRESENTACIÓN

Teniendo como base los principios que sustentan la actual Reforma Educacional y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Rosita Sánchez, ha dispuesto la instauración del **Reglamento de Convivencia Escolar**, el cual cuenta con la aprobación de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

El Reglamento de Convivencia Escolar, intenta apoyar y dar forma a lo que es la MISIÓN y la VISIÓN del Colegio, lograr en los alumnos(as) una adecuada formación valórica, de hábitos y actitudes sociales, que unido a una buena formación académica de corte tecnológico, de orientación humanista y con un fuerte acento cristiano, democrática e integral, los ayude a desenvolverse con éxito en la sociedad, consolidando así el desarrollo de una Personalidad Integral en que prime su Autovaloración y Autoestima basada en una relación respetuosa, responsable y empática, contribuyendo a la formación personal e identidad de sí mismo, que le permitan adaptarse a los distintos contextos tanto educativos, laborales, sociales, familiares y de pares, pudiendo obtener autocontrol frente a situaciones diversas.

En él se focaliza un enfoque preventivo, es decir, contempla diversas acciones de carácter formativo a fin de apoyar el desarrollo educativo de nuestros estudiantes, como también en la de la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En este reglamento se señalan las normas de convivencia al interior del establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

El Colegio Rosita Sánchez, está comprometido con el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos elaborados en sus distintos estamentos, por lo que, de manera constante se realizarán revisiones con tal de actualizar y mejorar acorde a la normativa este documento.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

### a. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Colegio Rosita Sánchez fue creado y fundado el 10 de febrero de 1963 por la Señora Olga Guajardo Sánchez, profesora normalista con especialidad en inglés, siendo su primera denominación Escuela Básica Particular Nº510 “Rosita Sánchez”. Se da inicio al primer año de funcionamiento con clases el 4 de marzo con 3 cursos, 93 alumnos y con 3 profesores en una pequeña vivienda de la actual comuna de Estación Central. Así, entre dificultades y pequeños logros transcurrió el primer año de funcionamiento y el 10 de febrero de 1964 se le otorgó el reconocimiento oficial, como colegio Cooperador de la Función Educativa del Estado.

Su creación obedeció a la gran vocación de su fundadora orientada a proporcionar educación formal para niñas y niños desposeídos y de bajos recursos, brindándoles una educación integral, cultivando su alma y su intelecto, de manera de contribuir en su formación e inserción activa y positiva en nuestra sociedad, así como oportunidades de hacer uso de los bienes públicos, culturales y sociales. El principal objetivo que se planteó nuestra fundadora fue el de proporcionar a niños y niñas las oportunidades de acceder a una educación significativa, que les aportara conocimientos, habilidades, hábitos, actitudes y comportamientos que les permitiera integrarse a la sociedad y a su entorno sin discriminaciones, es decir, proporcionarles herramientas que le impulsaran a salir de su condición de privación y marginación, permitiéndoles conocer ámbitos de la cultura, del ballet, de la pintura, de espacios públicos y sociales, permitirles a través de la educación su incorporación plena a la vida ciudadana.

El año de 1980, el Colegio contaba con 6 cursos de 1º a 6º año básico y 185 alumnos. En 1982 se solicitó la ampliación del Decreto Cooperador, incorporándose el 2º Nivel de Transición (Kínder) y la ampliación del 7º y 8º año Básico. Otra acción que se mantuvo por largos años fue proporcionar ayuda en alimentos y vestuario para los niños y sus familias mediante Cáritas Chile y la Junta Nacional de Auxilio y Becas.

También se puede señalar que a través del tiempo y de nuestra historia se crearon diversos talleres tanto para alumnos como para adultos, algunos son Taller de Ballet, Teatro, Cocina y Repostería, Artes y Manualidades, Gimnasia Rítmica, Aeróbica, Folclore, Coro, Pintura y Técnica Bauern, Kárate, Fútbol, Aikido, Grupos Scout, Música, Brigada Cívica, Brigada de Tránsito, Cruz Roja, Coreografía, Taller de Modelaje, Corte y Confección y otros, así también se incentivó la alegría y beneficios de participar en clases de Ed. Física y Música.

En el año 1983, con 183 alumnos se inició la construcción de nuevas dependencias donde funcionaron oficinas y de lo que fuera comedor infantil hasta 1992.

Por los resultados obtenidos en el SIMCE entre 1994 y 1998 nos distingue con el Premio de Excelencia Académica.

En 1993, con 478 alumnos y 15 profesores, se inició la construcción del primer pabellón sólido, que



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

sólo se pudo finalizar e inaugurar en 1995.

En 1994, se inauguró nuestra Biblioteca Escolar, cuyos libros, mapoteca y otros elementos que fueron repuestos al uso de la comunidad a partir del Segundo Semestre del año 2004 (Centro de Recursos de Aprendizaje) en las dependencias en que hasta ese momento eran el Sector Administrativo. El mismo año se remodelaron los servicios higiénicos y se inició la construcción del 2º pabellón sólido, con 2 nuevas salas, con capacidad para atender a 180 alumnos en ambas jornadas.

En 1995, se inició la primera etapa de nuestro gimnasio, que fuera ejecutada durante el primer semestre del año 1996.

En 1996, se crea la Inspectoría para atender disciplina, asistencia y contribuir a la formación integral de nuestros niños y niñas.

En 1997, nuestra escuela contaba con 702 alumnos desde kínder a 8º año básico, con un total de 8 salas más Biblioteca además de 22 profesores, 3 docentes superiores, 3 administrativos, 3 auxiliares, atendiendo a más de 520 familias.

Es así, que debido a las modificaciones del sistema educacional nacional, en concordancia con la cambiante realidad de nuestro tiempo, disponibilidad de información, comunicación y proceso de globalización, cambios tecnológicos entre otros, plantearon nuevos enfoques y desafíos que enfrentamos los colegio y los educadores para entregar una Educación de calidad, mediante la cual los niños y niñas a nuestro cargo pudieran desarrollar potencialidades pertinentes a la realidad y necesidades en un mundo cambiante y de crecientes exigencias, el Establecimiento ha debido realizar diversos cambios y ampliación en los niveles de atención.

Por ello, en sus primeros años y con el reconocimiento como Cooperador de la Función Educacional del Estado, desde 1º a 6º Básico y luego debe ampliar los niveles de Educación Parvulario y Educación General Básica completa. En el Año 2007, se creó el nivel de Educación Media, con especialidades Técnico Profesional.

En el año 2010, egresó la primera generación de IVº medio, con un total de 27 licenciados; y al año siguiente, el 2011 se tituló la primera generación de egresados: 13 alumnos, de los cuales 7 correspondían a la especialidad de Administración y 6, a la especialidad de Dibujo Técnico.

## **b. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS – SELLOS Y BALUARTES INSTITUCIONALES**

### **1. Misión.**

Entregar una Educación que permita contribuir a la formación y desarrollo integral de los educandos, considerando no transable su formación, en sus aspectos ético-moral, social e intelectual, que les permita integrarse activa y positivamente a la Sociedad del Siglo XXI.

### **2. Visión.**

Aspiramos formar una comunidad de aprendizaje que nos permita a través de la



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |

acción conjunta con la familia, entregar un estilo de Educación para la Vida, con una relación amable con sus semejantes, con el entorno Natural, Cultural Social y con el Universo.



**COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ**  
Río Éufrates 138,  
MAIPÚ RBD 9955-4  
**CONVIVENCIA  
ESCOLAR**

## **REGLAMENTO INTERNO**

**VERSIÓN**

**4.0**

**FECHA**

**ABRIL 2026**

### **3. Valores Institucionales.**

- Respeto
- Solidaridad
- Honestidad
- Autonomía
- Tolerancia
- Inclusivo
- Empatía
- Responsabilidad
- Participación
- Convivencia Escolar

### **4. Sellos Institucionales.**

- Formación para la Vida
- Formación Valórica y ciudadana
- Desarrollo de Competencias y Habilidades
- Respeto por el entorno Natural, Cultural, Social y el Universos
- Inclusión

### **5. Lema Institucional.**

*“Formar integralmente a los Hombres y Mujeres del mañana”*



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## I. REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 1°.** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por **Comunidad Educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

La **Convivencia Escolar** es *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”<sup>1</sup>.*

Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

**Artículo 2°.** Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.

---

<sup>1</sup> Artículo 16 A. Ley General de Educación.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- e) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- f) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- g) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- h) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

### **Artículo 3°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.**

Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores del Colegio. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente favorable para los aprendizajes. Del mismo modo se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del Colegio, no importando la función o tarea que desempeñen. Cuando sea necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño. Tienen derecho al respeto y dignidad profesional, por lo que se habrá de cuidar con especial delicadeza la emisión de comentarios negativos realizados en público.

Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con la entidad sostenedora y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>Artículo 6° ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

**Artículo 4º.** Son **derechos** de las y los estudiantes:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del Colegio. Se entiende en este derecho el manifestar respetuosamente sus discrepancias, sentimientos y puntos de vista, a través de las instancias establecidas.
- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición del estudiante las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación. Se entiende en este derecho el solicitar en todas las asignaturas, las pautas de cotejo o de corrección, rúbricas y escalas de apreciación con la cual ha sido evaluado y calificado en algún subsector de aprendizaje, con el objetivo de establecer claridad sobre sus errores.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extraprogramáticas del Colegio.
- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos dados para ello. En este derecho se comprende el usar sus recreos (descansos) y tiempo de colación, los que deben ser respetados, utilizando las dependencias y servicios del Colegio a las cuales tenga acceso autorizado, tales como CRA, comedores, patio, baños, entre otros.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el Colegio.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo. Se entiende en este derecho la posibilidad de recibir los servicios de apoyo que nuestro Centro Educativo ofrece a los Estudiantes, a través de las derivaciones correspondientes.
- o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
- q) Presentar inquietudes y observaciones por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso. Se entiende en este derecho el Diálogo con la directora, buscado orientación sobre aquellas dificultades o preocupaciones que le sean propias, utilizando para ello los canales establecidos.
- r) Recibir reconocimientos y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca (Centro de Recursos para el Aprendizaje), laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener un debido proceso de investigación de su participación y responsabilidad a una falta, como también le asiste el derecho de apelación. Se incluye en este derecho el tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como la mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 5°. Son deberes de las y los estudiantes:**

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del Colegio y su higiene personal en los términos establecidos en este reglamento.
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Colegio, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el Colegio, procediendo ante ella con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, autorizaciones, comunicaciones a través de la agenda devolviendo oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de todas las evaluaciones (diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativas, de progreso, de proceso, actitudinales, y todas aquellas establecidas en el reglamento de Evaluación).
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el Colegio.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del Colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del Colegio.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del Colegio.
- n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el Colegio.
- o) Conocer el reglamento interno del Colegio, adherir y respetarlo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS<sup>3</sup>

**Artículo 6°.** Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el Colegio como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el Colegio al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, no obstante, está igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

**Artículo 7°.** Son **derechos** de los padres y apoderados:

- Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él, respetando y contribuyendo activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

---

<sup>3</sup> Se contiene en este Reglamento Interno las normas esenciales establecidas en el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- c) Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- d) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- e) Derecho a pedir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- f) Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.
- g) Derecho a pedir a la entidad sostenedora del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- h) Derecho a pedir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- i) Derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.
- j) Derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos.
- k) Derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- l) Derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado



los conductos regulares establecidos al efecto. Para esto, se deberá respetar el conducto regular establecido para ello:

- i. El Profesor jefe y/o Profesor de Asignatura, quien recibirá la información y canalizará la situación, con coordinación académica o encargado de convivencia escolar según corresponda, e informará en entrevista o vía agenda al apoderado la respuesta y/o acciones a seguir.
  - ii. Si luego de las instancias realizadas aún persisten dudas en relación con la situación planteada, se debe solicitar entrevista con Coordinación Académica respectiva al ciclo (temas académicos) o Coordinación de Convivencia Escolar (temas conductuales o de buen trato) o con el Equipo del Proyecto de Integración.
  - iii. Si las dudas persisten debe solicitar entrevista con Dirección.
- m) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- n) Derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
- o) Derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- p) Derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos.
- q) Derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos señalados en la letra anterior.
- r) Derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- s) Derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- t) Derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- u) Derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.
- v) Derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información estará disponible en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación: [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl).
- w) Derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de esta.  
En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- x) Derecho a participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El Colegio Rosita Sánchez reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley<sup>4</sup>.

Para el ejercicio de sus derechos y los de sus hijos o pupilos, los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional, siguiendo y respetando siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

**Artículo 8°.** Son **deberes** de los padres y apoderados:

- a) Deber de informarse y adherir al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

---

<sup>4</sup> Artículo 6° ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |

- b) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- c) Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna, especialmente el reglamento interno, al cual adhiere y promueve.
- d) Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases, en forma diaria y puntual.
- e) Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente. Para ello, deberán apoyar a su pupilo en los deberes escolares y preocuparse de conocer su rendimiento.
- f) Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- g) Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- h) Los apoderados deberán mantener actualizada la información personal y de contacto informando a Inspectoría cualquier variación.

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Colegio:

- i) Dejarán a los estudiantes en portón de acceso. No ingresarán al Colegio.
- j) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- k) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el Docente o Departamento correspondiente.
- l) No está permitido al interior del Colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres y/o apoderados.
- m) Toda inasistencia a clases, o a una actividad del Colegio, tanto del estudiante como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- n) Toda agresión y/o amenaza simple o graves, por parte de un/a apoderado/a, hacia algún funcionario/a originará la inmediata pérdida de dicha condición, debiendo darse cuenta del hecho, ante la presencia del delito a las policías y/o fiscalías.
- o) El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, **se realizará además la correspondiente denuncia** a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, junto con la instrucción del Protocolo de Agresión entre adultos.

Si la agresión la propina un adulto contra un estudiante, se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

#### **Artículo 9°. Del Cambio de Apoderado:**

La Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente, cuando incurra entre otras, en las siguientes situaciones.

- a) Inasistencias a 3 reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Establecimiento, sin la debida justificación.
- b) Faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa: Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, instagram, etc. a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. El establecimiento tendrá la obligación de tomar las acciones legales correspondientes.
- c) Asistir al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; el colegio se obliga a denunciar el hecho, cuando éste sea constitutivo de delito, a la autoridad que corresponda.
- d) Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- e) Portar, prestar o comercializar un arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

del colegio. Por consiguiente, se obliga el Colegio a denunciar el hecho a la Autoridad.

- f) Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- g) Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del colegio.
- h) No retirar a su hijo/a en los horarios establecidos, sin la debida justificación.
- i) Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio. Por lo que el establecimiento deberá denunciar esta acción a la Autoridad correspondiente.

Está prohibido asistir a una entrevista con Docentes o Profesionales de Apoyo, acompañado o portando mascotas, salvo el caso de perros guías, perros lazarillos o perro de asistencias.

Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin la autorización de estos profesionales.

El Colegio, como medida preventiva y en casos fundados, podrá prohibir el ingreso al apoderado al Establecimiento, en tanto se aplique el procedimiento de investigación, aplicable para las medidas disciplinarias de Expulsión o de No Renovación de Matrícula, que en lo pertinente correspondan para decidir sobre esta medida.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

### Artículo 10. Niveles de enseñanza y horario de clases:

El establecimiento imparte cursos en los niveles de párvulos, enseñanza básica, y enseñanza media.

El Establecimiento ofrece la siguiente estructura educativa:

| EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA |       |                 |                   |                        |                  |
|--------------------------|-------|-----------------|-------------------|------------------------|------------------|
| 1º Ciclo                 |       |                 | 2º Ciclo          |                        |                  |
| CURSO                    | HORAS | JORNADA         | CURSO             | HORAS                  | JORNADA          |
| 1º                       | 30    | Tarde ½ Jornada | 5º                | 30                     | Mañana ½ Jornada |
| 2º                       | 30    | Tarde ½ Jornada | 6º                | 30                     | Mañana ½ Jornada |
| 3º                       | 30    | Tarde ½ Jornada | 7º                | 33                     | Mañana ½ Jornada |
| 4º                       | 30    | Tarde ½ Jornada | 8º                | 33                     | Mañana ½ Jornada |
| EDUCACIÓN MEDIA          |       |                 |                   |                        |                  |
| CURSO                    | HORAS | JORNADA         | FORMACIÓN GENERAL | FORMACIÓN DIFERENCIADA |                  |
|                          |       |                 |                   | ADMINISTRACIÓN         | DIB.TÉCNICO      |
| I º                      | 42    | Completa        | 42                | --                     | --               |
| II º                     | 30    | Completa        | 42                | --                     | --               |
| III º                    | 30    | Completa        | 16                | 26                     | 26               |
| IV º                     | 30    | Completa        | 16                | 26                     | 26               |

El horario será el siguiente:

| JORNADA MAÑANA (5° A 8° BÁSICO)           |         |                                |               | JORNADA TARDE (1° A 4° BÁSICO)                                  |         |
|-------------------------------------------|---------|--------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|---------|
| 1ª y 2ª hora                              |         | 08:00 a 08:45<br>08:45 a 09:30 |               | 1ª y 2ª hora (7ª y 8ª hora)<br>14:00 a 14:45<br>14:45 a 15:30   |         |
| RECREO                                    |         | 09:30 a 09:45                  |               | RECREO<br>15:30 a 15:45                                         |         |
| 3ª y 4ª hora                              |         | 09:45 a 10:30<br>10:30 a 11:15 |               | 3ª y 4ª hora (9ª y 10ª hora)<br>15:45 a 16:30<br>16:30 a 17:15  |         |
| RECREO                                    |         | 11:15 a 11:30                  |               | RECREO<br>17:15 a 17:30                                         |         |
| 5ª y 6ª hora                              |         | 11:30 a 12:15<br>12:15 a 13:00 |               | 5ª y 6ª hora (11ª y 12ª hora)<br>17:30 a 18:15<br>18:15 a 19:00 |         |
| 7ª hora (7° y 8° básico)                  |         | 13:00 a 13:45                  |               |                                                                 |         |
| JORNADA ESCOLAR COMPLETA (I° A IV° MEDIO) |         |                                |               |                                                                 |         |
| Mañana                                    | 08:00 a | Colación                       | 13:00 a 14:00 | Tarde                                                           | 14:00 a |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

|  |       |  |  |  |       |
|--|-------|--|--|--|-------|
|  | 13:00 |  |  |  | 19:00 |
|--|-------|--|--|--|-------|

Todos los estudiantes al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares.

#### **Artículo 11. Atrasos**

Los atrasos deberán ser justificados por escrito oportunamente por el apoderado.

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante y el apoderado.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

1. El Departamento de Inspectoría registrará al estudiante que llega atrasado.
2. El Departamento de Inspectoría informará diariamente a los apoderados de los atrasos en que incurran los estudiantes.
3. Al tercer atraso acumulado, el apoderado deberá presentarse en el establecimiento, previa citación de Inspectoría, en donde se le informará del desempeño del estudiante, así como se realizará "educación formativa" al apoderado y estudiante de la relevancia de la puntualidad en todos sus acápite, se dejará constancia en hoja de vida del estudiante. Al sexto atraso se firmará compromiso por escrito con el apoderado. Al decimo atraso, el establecimiento informará de la vulneración de derechos en perjuicio del estudiante a las instituciones que corresponda.

#### **Artículo 12. Asistencia:**

Los estudiantes deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

#### **Artículo 13. Justificación de inasistencias:**

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la secretaria del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

certificados médicos que correspondan, sin perjuicio de que UTP e Inspectoría General a su vez tomen conocimiento.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el estudiante se reintegre a clases. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el Colegio en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia del estudiante. Para ser promovido, el Estudiante debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, La Directora del Colegio puede autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará en el Colegio llevar a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia mediante llamadas telefónicas que realice Inspectoría General, además de poder utilizar correos electrónicos, carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones en el libro de clases.

#### **Artículo 14. Del Retiro de los estudiantes:**

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo del Colegio antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en la Secretaría la **autorización personalmente**. En caso de no ser retirado por su apoderado la persona que retira **debe estar debidamente registrada en la base de datos como contacto de emergencia**. En ambos casos debe exhibir en su carnet de identidad y ser mayor de 18 años. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de estudiantes en el cual se anotarán nombre, R.U.N. y firma de la persona que retira al estudiante. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de estudiantes no se realizará en horarios de recreos. Ningún estudiante se retirará solo durante la jornada de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el estudiante sale del recinto escolar.

#### **ACTIVIDADES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL COLEGIO**



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

### **Artículo 15. De las actividades pedagógico-culturales escolares**

Las actividades pedagógico-culturales escolares tendrán carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los estudiantes.
- b) Estimular el amor a la Patria, contribuir a la identidad Nacional, de formación ciudadana, Fiestas Nacionales y sus costumbres, y celebraciones institucionales.
- c) Lograr que los estudiantes se sientan parte de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 16. De las actividades extraescolares**

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los estudiantes. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los estudiantes que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar o con los implementos acorde al taller.

### **Artículo 17. De las actividades extraprogramáticas**

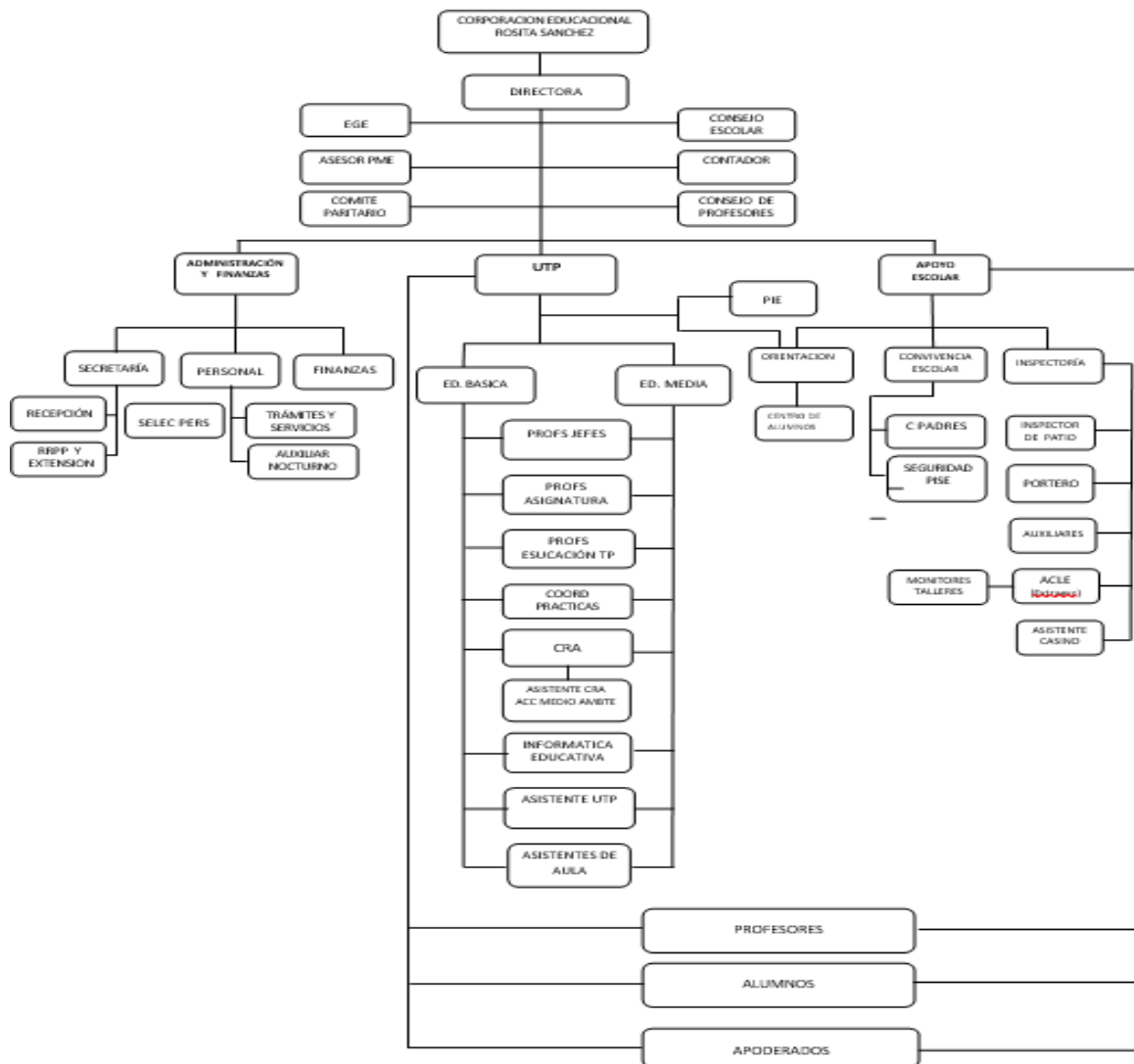
Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de talleres, reforzamientos y enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

### **Artículo 18. De las actividades paraacadémicas**

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.



## Artículo 19. Organigrama





|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADOS Y EL COLEGIO

### **Artículo 20. Agenda Escolar y otros medios de comunicación.**

Todo Padre, Madre y Apoderado del Colegio tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados es la *agenda escolar*, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas.

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través de la agenda.

El Colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Considerando que el Colegio está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del Colegio, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del Colegio, u otros medios de comunicación que se consideren oficiales.

### **Artículo 21. De los Objetos Permitidos y No permitidos**

Los estudiantes solo podrán ingresar al Establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

- El uso de celulares. El uso y cuidado de estos no es responsabilidad del Colegio. En el caso de deterioro, hurto o pérdida, el Establecimiento no se hará responsable.
- Los estudiantes no venderán productos de ninguna especie en el Colegio.
- La colación debe contener productos nutritivos, tales como yogurt, fruta, frutos secos, y en la proporción debida de acuerdo con los Indicadores de Hábitos de Vida Saludable establecidos por el Ministerio de Salud.



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

### III. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

#### **Artículo 22. Del proceso Postulación y Admisión.**

De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los estudiantes que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo con las normas e instrucciones emanadas por la Autoridad.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisos en los cuales se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y
- e) Proyecto educativo institucional del establecimiento.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del Colegio la lista de los admitidos.

#### **Artículo 23. De la Matrícula.**

La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento.

Ser estudiante regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del Colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Establecimiento. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido por el Colegio deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica, y por solo una vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

#### IV. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS

##### **Artículo 24. Carácter gratuito del Colegio.**

El Colegio Rosita Sánchez es un establecimiento particular subvencionado adherido al régimen de Gratuidad.

Cualquier aporte económico que realicen las familias, ya sea en dinero o en especie, siempre tendrán el carácter de voluntarios.

##### **Artículo 25. Efectos del incumplimiento de cualquier Pago.**

Si bien se explicitó que el Colegio tiene un financiamiento Gratuito, se recalca para armonizar con otras normas jurídicas, que durante la vigencia del respectivo año escolar o académico: no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

### Artículo 26. Normas sobre uso del uniforme escolar.

Formar parte de una Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia. Es por lo que el respeto, la tolerancia y la cortesía deben ser valores presentes en ella, tienen por finalidad que los estudiantes sobresalgan por su presentación personal, con una vestimenta adecuada para realizar de manera óptima las actividades escolares, desde el inicio hasta el término del año escolar, evitando que los padres incurran en gastos en forma permanente. Por esta misma razón, el establecimiento no exige marcas específicas del uniforme, por lo cual no se obliga al apoderado a adquirirlo en un lugar único, sino más bien en cualquier lugar que se ajuste a su presupuesto familiar.

El Colegio previo acuerdo con los padres y apoderados ha establecido que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, por razones de excepción debidamente justificadas, la Dirección del Colegio puede eximir por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar<sup>5</sup>.

El Colegio considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

| DAMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VARONES                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Falda del Colegio (5 cms. sobre rodilla)</li><li>- Polera Blanca del Colegio.</li><li>- Pantys o calcetas azules.</li><li>- Durante el período de invierno (entre 15 de mayo y hasta el 30 de septiembre) las estudiantes podrán usar Uniforme de Invierno, correspondiente a pantalón y polar de color azul marino.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Pantalón escolar de tela gris.</li><li>- Polera Azul del Colegio.</li><li>- Calcetas azules.</li></ul> |
| <p>* Polar o polerón azul marino (sin gorro).<br/>Zapatos negros</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                |

<sup>5</sup> Eventualmente en casos de emergencia producto de rotura, manchas, desgaste u otro similar los alumnos que requieran asistir a clases sin la vestimenta respectiva podrán hacerlo mientras su apoderado repone la prenda (uniforme de excepción). Para hacer de este beneficio, el Apoderado remitirá una comunicación dirigida a inspección, quien tramitará la autorización temporal para asistir con uniforme de excepción.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

Chaleco o sweater azul marino del colegio (no polerón del buzo).  
En tiempos de frío se permitirá el uso de gorro, guantes y bufanda, exclusivamente de color azul marino o modelo institucional.

Todas las prendas en lo posible deben venir marcadas con el nombre y curso del estudiante. Sólo los estudiantes de IV Medio podrán utilizar un polerón diseñado por ellos, siempre que haya sido aprobado por la Inspectoría General o Dirección.

### **Artículo 27. Uniforme para clase de Educación Física, Prácticas, talleres y actividades extraescolares.**

Tanto las damas como los varones deben asistir para la clase de educación física, talleres y actividades extraescolares al establecimiento con:

- a) Polera de Algodón blanca, manga corta y/o manga larga con iniciales del colegio.
- b) Pantalón corto (short) azul marino.
- c) Calcetas o calcetines blancos.
- d) Buzo del colegio de corte recto (Polerón sin gorro y pantalón no pitillos, ambas piezas).
- e) Zapatilla blancas o negras, simples.
- f) Útiles de aseo personal: toalla, desodorante, jabón para cada clase.

No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo pitillo o skinny), la polera más entallada, uso de calcetas bucaneras o una basta muy corta, etc.

El profesor o el funcionario que tenga bajo su responsabilidad las actividades de Educación Física y/o Deporte y Recreación, deberán supervisar el uso adecuado del buzo del Colegio. Lo mismo deberá exigirse en las horas siguientes a las clases de Educación Física, siendo responsables de esto los profesores de asignatura respectivos.

Para el **trabajo en laboratorio o taller** es obligatorio el uso de implementos básicos de seguridad solicitados en cada Especialidad.

Para la realización de **Práctica profesional**, los egresados mantendrán presentación semiformal, preferentemente con uniforme de práctica (Damas: falda o pantalón azul, chaquetilla y blusa de color a elección; Varones: pantalón de tela gris o azul, camisa de color



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

a elección, corbata a indicación de la empresa, chaqueta o casaca semi formal, para ambos con prendas según época del año).

#### **Artículo 28. Aspecto Personal.**

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo del Colegio en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

En el caso de los varones:

- a) El cabello debe estar limpio, con corte tradicional (Escolar) y color natural (sin tintura).
- b) Rasurados cuando su nivel de desarrollo personal lo requiera.

En el caso de las señoritas:

- a) Deben asistir con su cabello limpio, de color natural, tomado.
- b) Sin maquillaje, eventualmente aros discretos (no colgantes).
- c) Uñas sin pintura y de largo adecuado para las actividades escolares.

A los estudiantes no se les permite el uso de collares, piercing, expansores, aros u otros accesorios que estén fuera del uniforme del colegio y que puedan provocar accidentes.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

### **Artículo 29. Seguridad Escolar.**

Se entiende por seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

### **Artículo 30. Política de prevención de riesgos.**

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Plan de Seguridad Integral. El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.
- Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del establecimiento.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.

### **Artículo 31. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):**



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Con el PISE se busca reforzar las condiciones de seguridad, establecer protocolos de actuación ante diversas emergencias y prevenir riesgos dentro de los establecimientos educacionales son condiciones fundamentales para resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y promover una cultura de prevención.

El contenido del PISE se incluye por su extensión dentro de los anexos de Protocolos al final del Reglamento Interno.

### **Artículo 32. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.**

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de Derechos.

El establecimiento educacional, en cumplimiento de sus deberes de promoción y prevención consagrados en el Art. 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 y las directrices de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, implementará un programa sistemático de estrategias de información y capacitación orientado a la erradicación de toda forma de acoso escolar, violencia física, psicológica o discriminación arbitraria.

Estas acciones tienen por objeto el desarrollo de competencias transversales en los estamentos de la comunidad educativa, conforme a los siguientes lineamientos:

Finalidad Formativa: Generar competencias cognitivas, socioemocionales y comunicativas que permitan la resolución pacífica y colaborativa de conflictos.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa contemplará, entre otras medidas, sin ser estas un catálogo expreso de cumplimiento anual:



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- Instancias Académicas y Talleres: Seminarios, talleres, jornadas y/o parte de estas, de capacitación sobre buen trato y normativa educacional vigente.
- Contención y Mediación: Protocolos de intervención frente a situaciones de crisis y fomento de la gestión colaborativa de conflictos.
- Difusión y Transparencia: Comunicación permanente de los protocolos de actuación y el Reglamento Interno a través de medios institucionales (plataformas digitales, paneles físicos y/o comunicados), garantizando el conocimiento de los canales de denuncia y los derechos de los integrantes.
- Estrategias de Sensibilización: Ejecución de intervenciones artísticas y/o sociales, campañas socio-comunitarias y actividades grupales destinadas a desincentivar factores de riesgo y fortalecer el tejido social de la comunidad escolar.

**Artículo 33. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Factores de protección dentro del establecimiento.**

El establecimiento se asegurará del reclutamiento de personal idóneo para cada función, realizando la consulta de Inhabilidad para trabajar con niño en cada semestre.

El establecimiento implementará estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional. Activando los protocolos de actuación ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el establecimiento contará con los contactos y formas de comunicación más expeditas para activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Con el fin de generar competencias cognitivas, socioemocionales y comunicativas que permitan la resolución pacífica y colaborativa de conflictos en la comunidad educativa se deberá considerar la implementación de estrategias de prevención y contención en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa que contemplará, entre otras medidas, sin ser estas un catálogo expreso de cumplimiento anual:

Consejos de Curso participativos: Implementar instancias donde los estudiantes, en ejercicio de su autonomía progresiva, propongan normas de convivencia, fomentando el compromiso con el reglamento. Programa de Ciber-Ciudadanía: En jornadas de formación



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

sobre responsabilidad digital, prevención del *cyberbullying* y riesgos asociados al uso de tecnologías y las restricciones o prohibiciones que corresponda, cumpliendo con la obligación legal de informar sobre el empleo responsable de dispositivos móviles. Comités de Delegados de Convivencia: Creación de figuras estudiantiles de mediación entre pares para la resolución alternativa de conflictos. Protocolos de Primera Ayuda Psicológica: Capacitación al personal docente y asistentes de la educación en técnicas de contención emocional inmediata ante crisis o descompensaciones de estudiantes. Detección Temprana de Conductas Suicidas: Alianzas con la red de salud local para capacitar a los equipos de convivencia en la identificación de factores de riesgo y activación de rutas de derivación oportuna. Recreos Activos y Encuentro Comunitario: Diseño de actividades dirigidas (juegos de mesa, torneos deportivos, clubes de lectura) durante los descansos para desincentivar el uso de pantallas y fomentar la interacción cara a cara. Patios Inclusivos: De ser posible por medio de la implementación de zonas de baja estimulación para estudiantes con necesidades educativas especiales o trastorno del espectro autista (TEA). Escuela para Padres sobre Convivencia y Buen Trato: Charlas o talleres obligatorias al momento de la matrícula y durante el año sobre los principios de la Ley de Garantías de la Niñez (Ley 21.430) y pautas de crianza no violenta, entre otros temas. Mesas de trabajo: Instancias de trabajo colaborativo entre el Centro de Padres y el Equipo de Convivencia para revisar periódicamente la efectividad de las medidas preventivas. Auditorías de Clima Escolar: Aplicación de encuestas de percepción de clima (ajustadas por edad) cuyos resultados sirvan para actualizar las metas del Plan de Gestión de Convivencia. Buzón de Sugerencias y Denuncias Anónimas: Implementación de canales digitales o físicos seguros que garanticen la confidencialidad y eviten la revictimización, cumpliendo con el estándar de "canal seguro" exigido por la ley.

#### **Artículo 34. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y a alcohol en el establecimiento.**

Para nuestro Establecimiento el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol<sup>6</sup>.

#### **Artículo 35. Protocolo de Accidentes Escolares.**

Los Protocolos de Accidentes Escolares cumplen con la función de sistematizar una serie de acciones que el establecimiento realizará cuando se produzca un accidente escolar.

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). Por su parte, el Seguro Escolar es un beneficio del Estado que protege a los estudiantes que sufren una lesión a causa de un accidente escolar, pero se debe señalar que este seguro no ampara a aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

El establecimiento gestionará el formulario de declaración individual de accidente escolar para que el alumno sea trasladado a cualquier centro de la red pública de salud, junto con las demás acciones que correspondan conforme al Protocolo de Accidentes Escolares del Colegio<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Ver Anexo N°10 sobre Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

<sup>7</sup> Ver Anexo N°9 sobre Protocolo de Accidentes Escolares.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

**Artículo 36. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.**

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

El Colegio promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

**Artículo 37. Cámaras de seguridad:**

El Colegio cuenta con un sistema de cámaras de seguridad con grabación de audio, las cuales se encuentran instaladas en diferentes puntos del establecimiento tales como: ingresos, patios y pasillos. Su principal uso es para mejorar el clima de seguridad y resguardo de nuestra comunidad educativa, ya que ayuda en la vigilancia y control de seguridad en las dependencias internas como en las afueras de nuestro establecimiento para evitar y/o controlar delitos por parte de personas externas a la institución.

Además, el sistema de cámaras de vigilancia ayuda a realizar una evacuación de emergencia, ya que el personal del establecimiento puede ver en tiempo real lo que está sucediendo y tomar acciones rápidas sobre la evacuación de los estudiantes, profesores y personal en caso de emergencias relacionadas con incendios, sismos u otras situaciones potencialmente peligrosas.

Finalmente, y en los casos que se requiera, las cámaras de seguridad podrán servir como un elemento coadyuvante en las investigaciones que se realicen conforme lo dispone este Reglamento, respetando los principios de proporcionalidad, idoneidad y mínima intervención o afectación a los derechos de las personas.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

### **Artículo 38. De las Evaluaciones**

- a) Instrumento de Evaluación para el Aprendizaje (EPA): forma de evaluar de manera permanente el proceso de aprendizaje (todas las clases) La Evaluación diagnóstica se aplica antes de iniciar nuevos aprendizajes sólo al inicio del año escolar. Este tipo de evaluación no considera calificación.
- b) Instrumento de Evaluación del Aprendizaje (EDA): esta evaluación podrá ser de carácter cuantitativo o cualitativo y a través de pruebas orales, escritas, trabajos específicos, trabajo de laboratorio, informes de lectura u otro instrumento.

### **Artículo 39. Calificaciones.**

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas de las EDAS, obtenidas en el mismo Período (I Y II semestre).

La Nota Anual se obtendrá promediando ambos semestres (I y II semestre)

Los estudiantes serán evaluados conceptualmente en las Asignaturas de Religión y Objetivos Fundamentales Transversales, no incidiendo esta evaluación en su promoción.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna evaluación.

### **Artículo 40. Regulaciones acerca del Programa de Integración Escolar (PIE).**

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

### **Artículo 41. Tipos de Necesidades educativas Especiales que brinda el Colegio.**

En cuanto a las Necesidades educativas Especiales que actualmente se atienden en nuestro Programa de Integración y que son contempladas en el Ministerio de Educación, son las siguientes:



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- a) **N.E.E Permanentes:** (Síndrome de Down, Trastornos Espectro Autista, Síndrome de Asperger, Discapacidad Intelectual Leve) estas se definen como aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- b) **N.E.E Transitorias:** (Trastorno Específicos del Lenguaje, Déficit Atencional con o sin hiperactividad, Dificultad específica del Aprendizaje, y Funcionamiento Intelectual en rango Límitrofe), se define como no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización.

#### **Artículo 42. Acciones desarrolladas en el Programa PIE.**

1. Acompañamiento por el profesional de Educación Diferencial en aula común junto al profesor jefe en las asignaturas de matemática y lenguaje principalmente, para lo cual el Decreto Supremo N°170 de 2009 del Ministerio de Educación establece 6 horas pedagógicas para los cursos sin JECD y 8 horas pedagógicas semanales para los cursos con JECD, distribuidas durante la semana y en las asignaturas indicadas, momentos en que el monitoreo y atención se realiza con mayor énfasis a los alumnos P.I.E., pero sin descuidar al grupo curso, por consiguiente todos los alumnos se benefician de este apoyo.
2. Atención Individual del Profesor/a diferencial a los alumnos con NEE permanentes en aula de recursos por dos horas pedagógicas.
3. Atención individual o grupal de máximo 3 alumnos, una vez a la semana, por especialistas Psicólogo/a o Fonoaudiólogo/a a los alumnos con N.E.E Transitorias y Permanentes, por un período de 1 hora pedagógica.

#### **Artículo 43. Protección a la Maternidad y Paternidad.**

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar<sup>8</sup>. Al respecto, nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo<sup>9</sup>.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar<sup>10</sup>.

#### **Artículo 44. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.**

Se llaman **Salidas Pedagógicas** al conjunto de actividades formativas y de desarrollo integral que se realizan fuera del establecimiento, sea a nivel comunal, regional o nacional. Estas actividades deben ser coordinadas por uno o varios docentes y son de carácter fundamentalmente académico, con el fin entre otros, de:

- Propiciar oportunidades de aprendizaje interactuando con diferentes disciplinas, visiones de vida y situaciones complejas.
- Interactuar con el conocimiento en ambientes de aprendizaje diferentes al aula,
- Diseñar estrategias colectivas que favorezcan el trabajo de equipo y el aprendizaje autónomo y significativo, y
- Apropiarse de espacios de ciudad para valorar y vivenciar la cultura<sup>11</sup>.

Las **Giras de Estudios** es un viaje que pueden realizar, por lo general, alumnos en establecimientos que cuenten con cursos de tercero o cuarto medio para visitar alguna localidad turística que promueva los lazos de fraternidad entre los mismos. No debe confundirse las giras de estudios con los viajes que organicen los propios alumnos y/o apoderados en forma independiente, sea como organización de la directiva del curso o de los alumnos, pues en estos el Colegio no participa en su coordinación.

<sup>8</sup> Artículo 11 de la Ley General de Educación indica: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

<sup>9</sup> Ver anexo sobre Protocolo de maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

<sup>10</sup> Sobre el particular se debe tener presente y aplicar el Decreto Supremo N°79 de 2004 del Ministerio de Educación que regula el Estatuto de las Alumnas en situación de Embarazo y Maternidad.

<sup>11</sup> Ver Anexo N°7 sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudios.



|                                                                                                          |                               |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA<br/>ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>4.0</b>        |
|                                                                                                          |                               | <b>FECHA</b>   | <b>ABRIL 2026</b> |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS; Y EL DEBIDO PROCESO

### **Artículo 45. Conductas esperadas de los Estudiantes:**

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los Estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del Colegio.

Los Estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos. Los Estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto, entre otros:

- Todos los estudiantes colaborarán de manera formativa en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
- Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor y/o inspectores según corresponda. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

**Artículo 46.** El Colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

### **Artículo 47. Faltas.**

Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo(a).

#### **Artículo 48. FALTAS LEVES:**

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Pueden ser entre otras:

1. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
2. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
3. Uso incompleto del uniforme.
4. Presentación personal inadecuada:
  - i) En las damas el uso del maquillaje, cabellos teñidos con colores extravagantes o rapados, piercing de cualquier tipo, entre otros que incumplan lo prescrito en este Reglamento.
  - ii) En el caso de los varones con un corte inadecuado, sin afeitarse, con cabellos teñidos con colores extravagantes o rapados con diseño, piercing de cualquier tipo, entre otros que incumplan lo prescrito en este Reglamento.
5. Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.
6. Interrumpir la clase con acciones, elementos o palabras ajenas al contenido de ella.
7. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
8. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
9. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
10. Botar basura en lugares no habilitados para ello.
11. Hacer uso de recursos ajenos (instrumentos, útiles escolares, vestimentas, materiales, entre otros) sin la autorización de su dueño o encargado.
12. Incumplir con el porte diario de agenda ya que es el medio de comunicación oficial entre padres, apoderados, y el Colegio. No serán consideradas como válidas las comunicaciones escritas que vengan en cuaderno u otro medio.
13. Utilizar elementos tecnológicos tales como teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de video, dispositivos de almacenamiento masivo, juegos electrónicos, computadores personales, tablet, entre otros) durante el desarrollo de la clase o en cualquier



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

actividad oficial de nuestra comunidad educativa<sup>12</sup>.

14. Conversar o dormir en clase.

15. Consumir alimentos o líquidos en la sala de clases sin autorización.

Si cualquiera de las situaciones antes establecidas es conocido por algún miembro de la Comunidad Educativa y guarda silencio u omite información, será también considerado como partícipe de la falta.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

#### **Artículo 49. FALTAS GRAVES:**

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Inasistencias a clases sin justificación o conocimiento del apoderado.
2. Ausentarse en momentos de clase estando en el Colegio.
3. Hacer uso inadecuado de los diversos espacios, medios y recursos que el colegio provee, con el fin de efectuar acciones distintas para las cuales están determinadas.
4. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del Colegio. Incluida las conductas desafiantes.
5. Mantener un comportamiento grosero o agresivo en cualquier actividad oficial o solemne propiciada por el Colegio.
6. Faltas a la ética u honestidad del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
7. Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
8. Negarse a entregar el cuaderno o agenda cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
9. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. Desarrollar juegos irresponsables o generar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas de la comunidad educativa en salas de clases o dependencias del Colegio, tales como mal uso de punteros laser, tijeras, lápices,

---

<sup>12</sup> El Colegio no se hace responsable, ni propicia que los estudiantes porten este tipo de objetos o similares.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

cuchillos cartoneros, tuberías, cualquier tipo de spray o cualquier material solicitados explícitamente para experiencias de clases, incluyendo el mal uso de instrumentos, herramientas o máquinas en talleres o laboratorios.

11. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
12. No entregar en plazo estipulado libros o material en el CRA.
13. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del Colegio.
14. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de otros compañeros.
15. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
16. Efectuar algún tipo de comercio de productos o especies dentro del Colegio, para beneficio personal u otro, sin autorización.
17. Promover o incitar a nivel colectivo situaciones que generen alteración del normal clima de trabajo dentro de los diversos espacios del colegio y que pongan en riesgo la integridad física de las personas.
18. Impedir el normal tránsito de las personas de la comunidad educativa al interior o en las cercanías del colegio.
19. Elaboración y uso de bombas de ruido, humo, olor o cualquier otro tipo de elemento que cause alteración a la convivencia escolar.
20. Grabar (audio o imágenes) una conversación o situación sin el conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, especialmente para darle un uso inadecuado de ellas.
21. No usar los elementos de seguridad para clases de laboratorio o taller.

Si cualquiera de las situaciones antes establecidas es conocido por algún miembro de la Comunidad Educativa y guarda silencio u omite información, será también considerado como partícipe de la falta.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

### **Artículo 50. FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Se consideran faltas muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre si misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Retirarse del Colegio sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

2. Robar y hurtar.
3. Revisar, manipular, fotografiar el libro de clases o cualquier documento oficial.
4. Fotografiar o filmar a cualquier funcionario del establecimiento, sin su consentimiento, siendo agravante la intención de mofarse o ridiculizarlo mediante las redes sociales.
5. Adulterar calificaciones en el libro de clases o en evaluación, sacar hojas o adulterar dicho libro o cualquier documento oficial del Colegio.
6. Adulterar el contenido o la firma en las comunicaciones que se dirijan a el Colegio o a los apoderados.
7. Agresión física o verbal a cualquier miembro del Establecimiento.
8. Acoso y violencia escolar: bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
9. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio.
10. Cualquier agresión física, molestia o broma que transgreda la integridad psicológica del estudiante, ocurrido al interior establecimiento.
11. Cualquier actitud fuera del Colegio que comprometa el prestigio del establecimiento.
12. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas, alcohol o sustancias ilícitas.
13. Tenencia o uso de armas, incluso a fogueo, utensilios cortantes, punzantes o contundentes, que puedan provocar un daño a cualquier miembro de la comunidad escolar.
14. Cometer actos vandálicos, como rayados ofensivos, amotinarse, forzar puertas y ventanas y/o generar incendios en algún lugar del Colegio.
15. Manifestar o realizar conductas de índole sexual al interior del Colegio y que afecten a la moral y buenas costumbres.
16. Instigar a otro o participar en abuso sexual en dependencias del Colegio.
17. Cometer maltrato animal.
18. Causar daño intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles, etc.
19. Agresión psicológica, presencial o por medios tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

20. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
21. Fuga interna o externa.
22. Intento o “toma” consumada de las dependencias del establecimiento.
23. Intento u obstrucción de los ingresos a las dependencias del establecimiento.
24. Intento o “fuga” de estudiantes del establecimiento.
25. Intento, facilitar o tomarse las dependencias del establecimiento.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

### **Artículo 51. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.**

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio Comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- b) **Servicio Pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- c) **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Encargado de Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

## **Artículo 52. MEDIDAS DE REPARACIÓN**

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

El Colegio podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro

## **Artículo 53. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.**

El Colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicólogo del Colegio o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos y PPF entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Los profesionales asistentes y psicólogos podrán realizar visitas domiciliarias, de acuerdo a las necesidades de los casos sociales de algún integrante de la comunidad educativa, como también en casos relacionados a vulneración de derechos de estudiantes, altas inasistencias escolares, enfermedades, y otros casos.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

#### **Artículo 54. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.**

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Colegio es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los estudiantes exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

#### **Artículo 55. Descripciones de sanciones.**

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Amonestación verbal** (Se debe dejar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases). Esta medida es de carácter formativo, realizada por cada docente y asistente de la educación, dependiendo de la situación. Esta amonestación incluye la realización de acuerdos y compromisos de seguimiento con el estudiante. En el caso que existiera un conflicto entre personas se generará una Mediación Informal, en la que se explicitarán acuerdos de buena convivencia.
- b) **Citación al apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su pupilo(a).
- c) **Carta de compromiso** por acumulación de 4 (cuatro) anotaciones negativas u otro que determine Convivencia Escolar y/o Inspección General. En caso de persistir la conducta que transgreda el Reglamento Interno, se procederá a establecer la Condicionalidad del estudiante.
- d) **Cese temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) **Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave.
- f) **Condicionalidad** de la matrícula del estudiante.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- g) Suspensión de clases:** La suspensión de clases puede tener una duración de entre 1 hasta 5 días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por hasta 5 días más, en casos graves y conforme a la Circular que Imparte sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado del Superintendente de Educación<sup>13</sup>, o del que lo reemplace. En este período el alumno deberá realizar trabajos personales relacionados con el trabajo escolar, ya sea por indagación propia o por designación de la UTP, previa coordinación con el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector de patio o Encargado de Convivencia Escolar.
- h) Prohibición de participar de ceremonias o actividades extraprogramáticas.**
- i) No renovación de la matrícula** para el año escolar siguiente (**Cancelación**).
- j) Expulsión.**

#### **Artículo 56. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.**

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración los ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

**a) Atenuantes:**

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

**b) Agravantes:**

---

<sup>13</sup> Emitida mediante Resolución Exenta N°482 de 2018 y publicada el 28 de Julio de 2018 de la Superintendencia de Educación.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el o la afectado(a).
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con él o la afectado(a).
- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

#### **Artículo 57. Transgresiones a las normas de convivencia de alumnos PIE.**

Para aquellos alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, (N.E.E.) y que pertenecen al Programa de Integración Escolar, se deberá consultar con los profesionales del PIE que trabajan directamente con el estudiante que cometió la falta, con la finalidad de recabar información sobre situación del estudiante, características propias del diagnóstico que presenta, sugerencias para abordar la situación con el estudiante y sobre todo fortalecer el proceso de concientización y/o aprendizaje frente a la falta cometida, acción indebida y acerca de la conducta esperada por el establecimiento.

Ante la eventual aplicación de una medida disciplinaria, pedagógica y/o de apoyo para los estudiantes que presentan diagnóstico de Coeficiente Intelectual en Rango Limítrofe, Discapacidad Intelectual, Trastorno de Espectro Autista, Síndrome de Asperger y Trastorno de déficit Atencional con o sin hiperactividad, debe considerarse lo siguiente:

- i. Presentan problemas conductuales, actuando generalmente de manera impulsiva sin medir los riesgos.
- ii. No se ajustan a las normas o no logran comprender y seguir normas establecidas.
- iii. Dificultades en las habilidades comunicativas y sociales, afectando la relación con su grupo de pares y adultos.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

iv. No logran tener un control de sus emociones.

Frente a situaciones de Faltas Graves y Gravísimas se realizará una reunión con profesor jefe, inspector, Encargado de Convivencia Escolar y profesionales del PIE, para acordar las medidas en conjuntos y estas sean pertinentes ante una afectación social o curricular. Posteriormente entrevista con el apoderado en conjunto a profesionales del PIE y E.C.E. Ante la situación de que se fuese aplicar alguna medida disciplinaria excepcional, al igual que en los casos normales, estas deberán ser consultadas y/o acordados en conjunto de los profesionales del PIE y el Equipo Directivo.

#### **Artículo 58. Comunicación de las infracciones.**

Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe **deberán comunicarse al estudiante y a su apoderado** a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente y vigente.

#### **Artículo 59. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:**

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y a quienes les corresponda aplicar este Reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida del estudiante, contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

| TIPO DE<br>TRASGRESIÓN | MEDIDAS A ADOPTAR                                                                                                                                                                                        | RESPONSABLES                                                                                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Falta Leve</b>      | <b><u>Medidas pedagógicas:</u></b><br>a) Diálogo reflexivo.<br>b) Trabajo académico y reflexión personal.<br>c) Cambio de lugar dentro de la sala, entre otros.<br><b><u>Medidas disciplinarias:</u></b> | Profesor(a) jefe,<br>Profesores de asignatura,<br>Encargado de Convivencia, o<br>Inspectoría General. |



|                                                                                                      |                           |         |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|------------|
| <b>COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ</b><br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br><b>CONVIVENCIA ESCOLAR</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                                      |                           | FECHA   | ABRIL 2026 |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                       |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | a) Amonestación verbal y/o escrita,<br>b) Anotación en el libro de clases (hoja de vida.<br>c) Citación de apoderado.<br><br><b><u>Medidas reparatorias:</u></b><br>a) Disculpas personales,<br>b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.<br>c) Citación al apoderado.                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                       |
| <b>Falta Grave</b> | <b><u>Medidas pedagógicas:</u></b><br>a) Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal,<br>b) Cambio de curso paralelo.<br><br><b><u>Medidas reparatorias:</u></b><br>a) Disculpas personales,<br>b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.<br>c) Servicio pedagógico y servicio comunitario.<br>d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.<br><br><b><u>Medidas disciplinarias:</u></b><br>a) Suspensión de clases (1 a 5 días) previo aviso a su apoderado, con material pedagógico que deberá | Profesor(a) jefe,<br>Profesores de asignatura,<br>Encargado de Convivencia, o<br>Inspectoría General. |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                        | realizar en la casa.<br>b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado.<br>c) Condicionalidad de matrícula, donde se especifica plazo y acciones de mejora.<br>d) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas. |           |
| <b>Falta Gravísima</b> | <b><u>Medidas disciplinarias:</u></b><br>a) Condicionalidad.<br>b) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas.<br>c) Suspensión por 5 días.<br>d) Expulsión.<br>e) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.                       | Directora |

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

#### **Artículo 60. Debido Proceso:**

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardara la reserva.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

#### **Artículo 61. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes**

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de las estudiantes involucradas.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la Autoridad pública competente.

#### **Artículo 62. Deber de Protección**

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado o la afectada fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **Artículo 63. Notificación a los Apoderados**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio, del cual deberá quedar constancia en el Libro de Clases.

#### **Artículo 64. Investigación**

- a. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

- b. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

- c. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

#### **Artículo 65. Citación a Entrevista**

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

De no asistir y no colaborar en la ejecución de los procedimientos y/o protocolos, se procederá a dejar constancia del hecho en el informe de cierre del CAS con la información recabada.

#### **Artículo 66. Resolución**

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

#### **Artículo 67. Reconsideración (Apelación)**

Todo estudiante, apoderado/a que ha cometido una falta considerada como gravísimas, tendrá derecho a apelar la sanción ante la Directora del establecimiento.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviado a la Directora del Colegio, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

La Directora del Colegio resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando carta certificada al domicilio del apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación.

Si la Directora, aplica la medida de Expulsión o No renovación de matrícula para el año escolar siguiente, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA<sup>14</sup>.

### **Artículo 68. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.**

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

### **Artículo 69. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula**

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

---

<sup>14</sup>Normativa referida a la Ley N°21.128 "Aula Segura".



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

#### **Artículo 70. Facultad de Suspensión como medida cautelar**

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el artículo 56.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

#### **Artículo 71. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula**

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

#### **Artículo 72. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula**

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante La Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

#### **Artículo 73. Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula**

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

## **SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Artículo 74. Obligación de Denunciar Delitos.**

- a) La Directora, Docentes Directivos, Profesores, Inspectores y Asistentes de la Educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- d) Los funcionarios del Colegio, a excepción de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y Dirección, no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

estudiantes del Colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, conservando la confidencialidad y cumpliendo especialmente con lo señalado en el artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

#### **Artículo 75. Responsabilidad Penal Juvenil**

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 17 años y 11 meses. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la ejecución del delito.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### CONSEJO ESCOLAR:

#### **Artículo 76. De la definición y funciones del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, Directora y la entidad sostenedora del Establecimiento.

#### **Artículo 77. De la estructura y constitución del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) La entidad sostenedora o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados;
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

#### **Artículo 78. Del funcionamiento del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Artículo 79. Encargado Convivencia Escolar.**

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar y del Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. La investigación puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

### **Artículo 80. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:**

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente Reglamento Interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del Establecimiento.

## PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Artículo 81. Contenido del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:**

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
  - i. Los objetivos de cada actividad,
  - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan
  - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

1. Las estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
2. Las estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los estudiantes del Colegio.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

**Artículo 82. Atribuciones de la directora en la gestión de convivencia escolar:**

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

**Artículo 83. Unidad de Apoyo al Estudiante**



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

La Unidad de apoyo al estudiante tiene como objetivos:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar acciones enfocadas en la promoción de buenas conductas de convivencia, prevención de acciones que conlleven insana convivencia e intervención/abordaje de situaciones complejas que obstaculicen la sana convivencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa respecto del plan de gestión de convivencia escolar del establecimiento.
4. Contar con un encargado de convivencia Escolar, quien se encargará de los procesos de investigación al interior del colegio, mediar en situaciones de conflicto, entrevistarse con apoderados denunciantes y realizar derivaciones y/o seguimiento, según corresponda.
5. Requerir a la Dirección, profesores o quien corresponda, reportes o antecedentes relativos a convivencia escolar.
6. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

## PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVAS DE CONFLICTO

### Artículo 84. Mediación

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el encargado de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.



|                                                                                           |                               |  |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> |  | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               |  | FECHA   | ABRIL 2026 |

- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

**Artículo 85. Mediadores Escolares:**

Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Profesor de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro de la Dirección.

**Artículo 86. Consideración Especial:**

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## X. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL COLEGIO.

### **Artículo 87. Instancias de Participación.**

Entre las Instancias de participación que existen en el Colegio podemos destacar al Centro de Alumnos, al Centro de Padres y Apoderados, al Consejo de Profesores, al Consejo Escolar. El Colegio propende a su funcionamiento y participación de los actores de la comunidad educativa.

### **CENTRO DE ESTUDIANTES:**

#### **Artículo 88. Definición y misión.**

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Nadie podrá negar la constitución y funcionamiento del Centro de Alumnos.

#### **Artículo 89. Funciones del Centro de Alumnos.**

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.
- g) El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno<sup>15</sup>.

### CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:

#### **Artículo 90. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.**

El Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley<sup>16</sup>.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los estudiantes.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un delegado.

La directora del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La directora se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No obstante, la directora del Establecimiento, el presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan. Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

<sup>15</sup> Aplica el Decreto Supremo Nº524 de 1990 del Ministerio de Educación que Reglamenta los Centros de Alumnos.

<sup>16</sup> Artículo 6º ter D.F.L. Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## CONSEJO DE PROFESORES:

### Artículo 91. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo docente para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del Colegio con diversas finalidades y que está presidido por la dirección del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) **Consejo Técnico - Pedagógico:** una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) **Consejo Administrativo:** una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.
- c) **Consejo Disciplinario y/o de Convivencia Escolar:** esta es una instancia de análisis, reflexión, formación y actualización de temáticas concernientes a estos ámbitos, acorde a las nuevas instrucciones que se emanen de la Superintendencia de Educación y de la legislación vigente.

El Consejo de Profesores tendrá un carácter consultivo<sup>17</sup>.

### Artículo 92. De las Relaciones del Establecimiento con la Comunidad.

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de

---

<sup>17</sup> Se deja expresa constancia que, para efectos de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, no tendrá carácter resolutivo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad.

El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

#### **Artículo 93. Sobre el canal de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas.**

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, secretaria e inspección y/o dirección.

La Directora atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

### RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

#### **Artículo 94. Reconocimientos por aporte a la buena convivencia escolar.**

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar y/o actividades académico-culturales.

Dichos reconocimientos serán entregados durante el transcurso del año lectivo.

#### **Artículo 95. Otros reconocimientos:**

- FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor jefe o de asignatura. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- CARTA DE FELICITACION:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.

- d) **CEREMONIA DE PREMIACIÓN ANUAL:** Se refiere al reconocimiento a los estudiantes más destacados por: rendimiento, asistencia y puntualidad, sello institucional y compañerismo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

## XI. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

**Artículo 96.** La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

### REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

#### PROCESO DE REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA PARA EL CONSEJO DE PROFESORES.

1° Estarán referidas a la orientación educacional y vocacional de los estudiantes, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación de aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, otras situaciones relacionadas.

2° El consejo de profesores tendrá el siguiente carácter en la materia de:

| Temática                                               | Carácter   |
|--------------------------------------------------------|------------|
| Orientación educacional                                | Resolutivo |
| Supervisión pedagógica                                 | Consultivo |
| Planificación curricular                               | Consultivo |
| Evaluación de aprendizajes                             | Resolutivo |
| Investigación pedagógica                               | Consultivo |
| Proceso de perfeccionamiento docente                   | Resolutivo |
| Proceso pedagógico asociado al programa de integración | Consultivo |

3° Para actualización del reglamento interno en estas temáticas:

- Reunión general anual de actualización de reglamento, con los distintos estamentos para conformar comités de trabajo por cada temática.
- Para actualizaciones y adecuaciones de dichas materias se establece;
  - Orientación educacional: Comisión de trabajo.



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

- ii) Planificación curricular: Comisión de trabajo.
- iii) Evaluación de aprendizajes: Comisión de trabajo.
- iv) Investigación pedagógica: Comisión de trabajo.
- v) Proceso de perfeccionamiento docente: Comisión de trabajo.
- vi) Proceso pedagógico asociado al programa de integración; excepciones, evaluación diferenciada, adecuaciones, otras, Comisión de trabajo.

#### a. Regulación sobre Evaluación y Promoción

Este reglamento está basado en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar, con las respectivas actualizaciones (a noviembre de 2018), que incluye la atención a la diversidad y estudiantes con necesidades educativas especiales NEE.

ANEXO N° 2 (Para mayor información ver Documentación en [www.rositasanchez.cl](http://www.rositasanchez.cl))

#### b. Regulación sobre Evaluación de Práctica y Titulación para egresados de Educación Técnico Profesional.

Este reglamento está basado en el Decreto N° 2516, Artículo 11 del 2007 con las respectivas actualizaciones, y normaliza los procesos de cierre al egreso y término de las prácticas profesionales de los alumnos egresados de la Educación TP y correspondiente a las especialidades de Administración Mención Recursos Humanos y Dibujo Técnico, Mención Dibujo Técnico y que conducen a la obtención del Título de Técnico en Nivel Medio en las respectivas especialidades.

ANEXO N° 3 (Para mayor información ver Documentación en [www.rositasanchez.cl](http://www.rositasanchez.cl))

#### c. Deberes y derechos de padres, madres y embarazadas

| DERECHOS                                                                                                                                              | RESPONSABILIDADES                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tienen derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.                                     | Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. |
| Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado. | Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.                  |



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | 4.0        |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extra programáticas.                                                                                                                                                                           | Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener Informado a su Profesor jefe.                                                                                  |
| Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos matronas tratantes, carné de control de salud y haya cumplido con las notas estipuladas (establecidas en el reglamento de evaluación y promoción) | Informar en el Establecimiento con certificado del médico y/o matrona tratante, si está en condiciones de salud para retomar las clases.                                                                       |
| Cuando su hijo/a nazca, tiene derecho a amantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.                                                                       | Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas actividades. |
| Tiene derecho a adaptar su uniforme a su condición de embarazo.                                                                                                                                                                                                                                                               | Usar uniforme escolar institucional adaptado                                                                                                                                                                   |
| Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por la Directora del Establecimiento Educacional.                                                                                                                                                                            | Asumir la decisión que la Secretaría regional Ministerial de su territorio emita.                                                                                                                              |

- a. El Colegio Rosita Sánchez, como procedimiento ante el porte, venta, compra, distribución y consumo de drogas o con características similares a las drogas, sustancias ilícitas o tóxicas, o que el estudiante se encuentre bajo sus efectos; respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, procedimiento ante tenencia y uso de cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no hayan hecho uso de ello, respecto a las



|                                                                                           |                               |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ<br>Río Éufrates 138,<br>MAIPÚ RBD 9955-4<br>CONVIVENCIA<br>ESCOLAR | <b>REGLAMENTO<br/>INTERNO</b> | VERSIÓN | <b>4.0</b> |
|                                                                                           |                               | FECHA   | ABRIL 2026 |

situaciones mencionadas se establece como medida preventiva, los padres deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo.

- b. El colegio se reserva el derecho de revisar mochilas, bolsos y pertenencias de uso personal como prevención del porte, venta, compra, distribución y consumo de droga entre los estudiantes, cuando se estime pertinente.